



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

## ORDENANZA N° 856/10

### VISTO:

La necesidad de contar con un instrumento técnico, administrativo y legal orgánico, que sirva de base a una eficiente acción contra los vectores de importancia sanitaria; y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, no existen normas municipales vigentes en la materia.

**QUE**: también han variado sustancialmente en los últimos años las condiciones ecológicas locales y las circunstancias socio-económicas y culturales asociadas a la relación hombre-ambiente.

**QUE**: es necesaria la instalación de empresas responsables, en la ciudad, dedicadas al control de plagas.

**QUE**: se hace imprescindible reglamentar la actividad de dichas empresas de modo de ofrecer a la comunidad una adecuada protección en relación con el delicado cometido asumido por las mismas.

**QUE**: El CONSEJO DE VETERINARIOS DE LA CIUDAD DE MERCEDES (Corrientes), es un Organismo competente, debido a la larga experiencia en dicho tema.

Por todo ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MERCEDES**

### ORDENA

**Artículo 1°)**: Todos los propietarios y ocupantes por cualquier título de inmueble urbano, están solidariamente obligados al exterminio de las plagas declaradas tales, como así también a adoptar las medidas que fije esta Ordenanza, para evitar su desarrollo y propagación. Sin embargo, cuando circunstancias especiales así lo requieran, se faculta al **DEM** dirigir las actuaciones contra los citados responsables o contra los propietarios del inmueble en forma conjunta o sucesiva.

**Artículo 2°)**: Una especie será declarada plaga en un área determinada, cuando su existencia produzca problemas de tipo sanitario, o molestias o incomodidades importantes a la población o modifique desfavorablemente el equilibrio del ecosistema considerado. Tal declaración deberá basarse en estudios epidemiológicos y ecológicos aprobados por el Consejo de Veterinarios de la Ciudad de MERCEDES. Como ejemplo, son declarados plagas: ratas, lauchas, vinchucas, moscas, mosquitos, cucarachas y murciélagos.

**Artículo 3°)** Será obligatorio el tratamiento de los inmuebles previo a su demolición, en especial a las cámaras sépticas, de modo que al iniciarse una nueva construcción, se halle libre de plagas, como así también evitando su expansión y reproducción y será obligación de los responsables denunciar fecha cierta para la demolición de edificios en la Dirección de Obras Privadas, quién hará inspección y autorización. A su vez el inmueble será declarado **LIBRE DE PLAGAS** por la Dirección de Bromatología.

**Artículo 4°)** Será obligatorias las tareas de prevención con las siguientes periodicidades: **A) Bimestral**: Comercios de Gastronomía, Panaderías, Industria de la Carne, Fabrica de Pastas y Derivados, Fruterías y Verdulerías, Autoservicios, Hipermercados, Supermercados, Almacenes Minoristas y Mayoristas, Autoservicios, Kioscos de Comestibles, Carritos Móviles con o sin parada fija, Dietéticas, Servicio de Catering, Restaurantes. Transporte Público de Pasajeros (colectivos, ómnibus, taxímetros, remises), Hoteles Alojamiento, Sala de Espectáculos. **B) Trimestral**: Otros Locales de Acceso Público, Edificios de Departamentos, Establecimientos Escolares, Entidades Bancarias y Financieras, Agencias de Quinielas, Librerías, Papeleras, Telecentros, Oficinas Varias, Bicicleterías, Salas Velatorias, Chatarrerías, Agencias de Autos, de Motocicletas, Pinturerías, Video Club, Ferretería, Estaciones de Servicios, Agropecuarias, Veterinarias, Despachos de Gas, Tiendas, Mueblerías, Academias, Institutos Privados, Ventas de Artículos para el Hogar, Casas Deportivas, Institutos Privados, Agencias de Viaje, Seguros y Servicios Varios.



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

**Artículo 5°:** La Dirección de Bromatología deberá realizar campañas de difusión y concientización al público sobre el significado de la DESINSECTACION, DESINFECCION y DESRATIZACION. Como así también la manera más idónea de controlar plagas y velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°:** Tanto la Dirección de Bromatología como la Dirección de Comercio, son las responsables de habilitar las Empresas o Personas Físicas o Jurídicas encargadas al exterminio o control de plagas. La capacitación idónea a tal fin, estará bajo la supervisión técnica del Consejo de Veterinarios de la ciudad de Mercedes quién celebrará un Convenio con el Municipio donde se enmarcará las reglas a seguir.

**Artículo 7°:** En caso de existencia de plagas en un Inmueble, Comercio e Industrias, verificadas por personal idóneo y autorizado y a cuyo juicio técnico constituya un riesgo grave para la salud pública, se ordenará el tratamiento correspondiente a la erradicación en los siguientes plazos: **a)** 30 días para los trabajos de DESRATIZACION. **b)** 15 días para el exterminio de restantes plagas. **c)** 7 días para la limpieza, ordenamiento u otra medida cumplimentarias. Vencidos los plazos otorgados sin que los mismos hayan sido satisfechos o cuando no ha sido posible identificar al o los responsables de los inmuebles o cuando por razones de urgencia así lo exijan, los trabajos serán realizados por el municipio con cargo al propietario.

**Artículo 8°)** Las infracciones o incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes sanciones que se graduarán, pudiéndose acumular de acuerdo a las circunstancias, gravedad y proyecciones de cada caso, sin perjuicio de las pertinentes disposiciones del Código Penal, Civil o Comercial y serán dispuestas por el Tribunal de Faltas Municipal: **a)** Una Multa cuya valor será al equivalente a 50 Lts. de nafta súper. **b)** Clausura temporaria de hasta 5 días del local comercial y Multa por el equivalente a 50 Lts. de nafta súper.

**Artículo 9°)** Toda Empresa que se disponga a realizar tareas de Control de Plagas deberá realizar el Curso de Capacitación técnica de acuerdo al Convenio celebrado entre el Concejo de Veterinarios de ésta ciudad y la Municipalidad. Deberá indicar: Nombre, Apellido, D.N.I., antecedentes profesionales y técnicos, de un profesional supervisor y un técnico responsable. **a)** Detallar: Marca, Modelo y N° de patente de los vehículos a utilizar en la prestación de los Servicios. **b)** Precisar de las características del equipamiento a utilizar. **c)** Presentar descripción de drogas, productos y métodos a utilizar para el control de los distintos tipos de plagas en las diversas situaciones a presentarse, debiendo actualizarse anualmente.

**Artículo 10°)** Las Empresas deberán llevar un libro expandido por el Consejo de Veterinarios el cual será foliado y rubricado por Dirección de Bromatología y dicho Consejo, en el que se registrarán cronológicamente todos los trabajos efectuados según el siguiente detalle: **a)** nombre y domicilio del cliente, **b)** fecha de realización del trabajo, **c)** tratamientos efectuados y productos empleados, **d)** N° de certificado emitido, **e)** observaciones (si las hubiera).

**Artículo 11°)** Emisión de Certificados: Serán Certificados los trabajos realizados con una Constancia escrita, lo siguiente, **a)** identificación de la Empresa, **b)** nombre y domicilio del cliente, **c)** identificación del vehículo tratado, **d)** fecha de ejecución, **e)** tipo de tratamiento y droga utilizada, **f)** firma responsable debidamente aclarada.

**Artículo 12°)** Las Constancias emitidas por la Empresa por sí sola, no serán válidas para certificar el cumplimiento de las acciones de saneamiento que hubiera ordenado la autoridad de aplicación.

**Artículo 13°)** Las Empresas serán responsables de aconsejar entre los productos aprobados aquellos que presenten la mayor inocuidad para la población, según el ambiente o las circunstancias en que se deba aplicar.

**Artículo 14°)** Las Empresas deberán ser asistidas por responsable técnico cuya función será: **a)** seleccionar los productos, métodos y procedimientos más adecuados para el control de cada plaga, sin que ocasione daños al equilibrio ambiental o ecológico, **b)** fiscalizar los trabajos que realice la Empresa y responsabilizarse por ello, **c)** firmar el Libro de Trabajos mencionado en el Artículo 10°, como así también los Certificados correspondientes, **d)** Mantener al día, en lugar accesible y a disposición de los organismos de control, toda documentación exigible en virtud de ésta disposición, **e)** Realizar los cursos de actualizaciones que pudieren ser dictados por la autoridad de aplicación. El técnico deberá corresponsabilizarse con la Empresa por los daños y perjuicios ocasionados por mala practica o negligencia.



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

**Artículo 15°)** Además de los requisitos mencionados, deberán contar: a) con un depósito para almacenamiento y manipuleo de drogas y productos tóxicos, b) carteles de advertencia y prohibición de comer y fumar, c) Contar con botiquines de primeros auxilios donde deberán incluir antídotos correspondientes a las drogas utilizadas, tanto en los lugares de manipuleo como en los vehículos utilizados.

**Artículo 16°)** Las Empresas podrán iniciar sus trabajos a partir del día siguiente de haber sido habilitada por las direcciones de Bromatología y de Comercio; previo curso de Capacitación otorgado por el Consejo de Veterinarios de Mercedes según reglamentación existente enmarcado en convenio antes mencionado. Las Empresas que se encuentren trabajando y posean habilitación municipal al momento de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, tendrán un plazo de 180 días a fines de adecuarse y encuadrarse a ésta legislación.

**Artículo 17°)** Tanto en la Dirección de Bromatología como en el Consejo de Veterinarios de la ciudad de MERCEDES, se hallarán en un transparentes, las Empresas autorizadas para realizar los trabajos de exterminio de plagas.

**Artículo 18°)** Se faculta al DEM decidir en los casos no previstos en la presente Ordenanza que pudieran plantearse.

**Artículo 19°). Art.2°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y oportunamente, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Municipalidad de Mercedes Ctes. se hace saber por el termino de cinco días de publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial Municipal y Tableros sitios en esta Comuna que la Martillera Pública Da. Eusebia Villalba procederá a subastar el lote de terreno ubicado en el Cementerio local "La Merced", identificado como Lote N° 14b de la Manzana 03 que mide 4,00 X 4,00 metros según Duplicado de mensura N° 1300 "LL", Inscripto en el Registro de la Propiedad en mayor extensión a nombre de la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) en el lugar día y hora que indique.-

BASE DEL REMATE: \$ 50.- (PESOS CINCUENTA) el metro cuadrado.-

CONDICIONES DE VENTA: Señal 30 %.-

COMISION: 3 % a cargo del comprador.-

Esta venta se ordena en el Expte. N° 3716/10, solicitado en compra por VIDAL DOMÍNGUEZ, ADRIANA y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 403/99.-

Mercedes (Ctes.), Agosto de 2010.-

Adrián A. Casarrubia  
Sec. Gral. De Gobierno

Jorge Luis Molina  
Intendente Municipal

De acuerdo al EDICTO que antecede remataré el día 20/08/10 en la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) a las 11,30 Horas.-

CONDICIONES DE VENTA: Las arribas mencionadas.-

MERCEDES (CTES.), Agosto de 2010.-

VILLALBA EUSEBIA  
Martillera Pública  
MP N° 514



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## MUNICIPAL

Por disposición de la Municipalidad de Mercedes Ctes. se hace saber por el termino de cinco días de publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial Municipal y Tableros sitos en esta Comuna que la Martillera Pública Da. Eusebia Villalba procederá a subastar el lote de terreno ubicado en el Cementerio local "La Merced", identificado como Lote N° 7b de la Manzana 03 que mide 4,00 X 4,00 metros según Duplicado de mensura N° 1300 "LL", Inscripto en el Registro de la Propiedad en mayor extensión a nombre de la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) en el lugar día y hora que indique.-

BASE DEL REMATE: \$ 50.- (PESOS CINCUENTA) el metro cuadrado.-

CONDICIONES DE VENTA: Señá 30 %.-

COMISION: 3 % a cargo del comprador.-

Esta venta se ordena en el Expte. N° 5853/09, solicitado en compra por POCE DE LEÓN RICARDO ABEL y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 403/99.-

Mercedes (Ctes.), Agosto de 2010.-

Adrián A. Casarrubia  
Sec. Gral. De Gobierno

Jorge Luis Molina  
Intendente Municipal

De acuerdo al EDICTO que antecede remataré el día 13/08/10 en la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) a las 11,30 Horas.-

CONDICIONES DE VENTA: Las arribas mencionadas.-

MERCEDES (CTES.), Agosto de 2010.-

VILLALBA EUSEBIA  
Martillera Pública  
MP N° 514



# MUNICIPALIDAD de MERCEDES – CTES.

*Ciudad en desarrollo*

SARMIENTO 650 – TEL: (03773) 420100 / 420011 / 420073 / 420377 – FAX 423310  
C.P. 3470 –MERCEDES - CORRIENTES

---

## MUNICIPAL

Por disposición de la Municipalidad de Mercedes Ctes. se hace saber por el termino de cinco días de publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial Municipal y Tableros sitos en esta Comuna que la Martillera Pública Da. Eusebia Villalba procederá a subastar el lote de terreno ubicado en el Cementerio local "La Merced", identificado como Lote N° 13b de la Manzana 03 que mide 4,00 X 4,00 metros según Duplicado de mensura N° 1300 "LL", Inscripto en el Registro de la Propiedad en mayor extensión a nombre de la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) en el lugar día y hora que indique.-

BASE DEL REMATE: \$ 50.- (PESOS CINCUENTA) el metro cuadrado.-

CONDICIONES DE VENTA: Señá 30 %.-

COMISION: 3 % a cargo del comprador.-

Esta venta se ordena en el Expte. N° 2820/10, solicitado en compra por PICCARDO GUILLERMO E. y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 403/99.-

Mercedes (Ctes.), Agosto de 2010.-

Adrián A. Casarrubia  
Sec. Gral. De Gobierno

Jorge Luis Molina  
Intendente Municipal

De acuerdo al EDICTO que antecede remataré el día 18/08/10 en la Municipalidad de Mercedes (Ctes.) a las 11,30 Horas.-

CONDICIONES DE VENTA: Las arribas mencionadas.-

MERCEDES (CTES.), Agosto de 2010.-

VILLALBA EUSEBIA  
Martillera Pública  
MP N° 514